

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2018 – 00236 – 00.
Demandante: Bancamia S.A.
Demandado: Maria Camila Pelaez Garzon.

En atención a lo solicitado por el Juzgado Once Civil Municipal hoy 004 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, en su oficio N°. 3117 del Veintidós de Octubre de Dos Mil Diecinueve (22-10-2019), escrito que antecede, comunicando que mediante auto del Diez de Octubre de Dos Mil Diecinueve (10-10-2019), proferido dentro del proceso ejecutivo de COOPERATIVA COOMUNIDAD., contra EDUARDO SALAZAR SANCHEZ, se decretó embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado EDUARDO SALAZAR SANCHEZ, dentro del presente proceso.

No se accede a lo peticionado, toda vez que a la fecha, no obra dentro del informativo que se haya perfeccionado alguna medida cautelar, razón por la cual resulta improcedente, darle trámite a la solicitud elevada por Juzgado Once Civil Municipal hoy 004 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué. En consecuencia comuníquese al citado despacho lo aquí resuelto.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 027
fijado en la secretaria del juzgado hoy 08-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Y. C. C.', is written over a horizontal line that serves as a signature line.